



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070001187

Fecha: 23/04/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ...*en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación municipal, del 11 de febrero de 2020, la Señora **ROSIRIS MARIA BLANCO HERNANDEZ**, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de Básica Secundaria en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Centro Educativo Rural Vale Pavas sede Centro Educativa Rural El Vale del Municipio de Necoclí, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, quien verifica que el educador cumple con la idoneidad.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en el Centro Educativo Rural Vale Pavas sede Centro Educativa Rural El Vale, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En Centro Educativo Rural Vale Pavas sede Centro Educativa Rural El Vale del municipio de Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida al nivel de básica secundaria área de ciencias Naturales y Educación Ambiental para el Centro Educativo Rural Vale Pavas sede Centro Educativa Rural El Vale del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a la docente **ROSIRIS MARIA BLANCO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.898.708**, vinculada en propiedad, Licenciada con Énfasis en Ciencias Naturales quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Vale Pavas sede Centro Educativa Rural El Vale, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida, en el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Centro Educativo Rural Vale Pavas sede Centro Educativa Rural el Vale	Básica Primaria-todas - plaza 1386500-007	Básica Secundaria- área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Centro Educativo Rural Vale Pavas sede Centro Educativa Rural El Vale	Básica Secundaria- área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2775 del 13 de septiembre de 2011, por el cual se nombra en propiedad en el nivel de Básica Primaria a la docente **ROSIRIS MARIA BLANCO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.898.708**, Licenciada en Básica con Énfasis en Ciencias Naturales, en el sentido que continúa prestando el servicio en el Centro Educativo Rural Vale Pavas sede Centro Educativa Rural El Vale del municipio de Necoclí, como docente de Aula - Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Viene como docente de Básica Primaria del mismo Establecimiento Educativo y el mismo municipio.

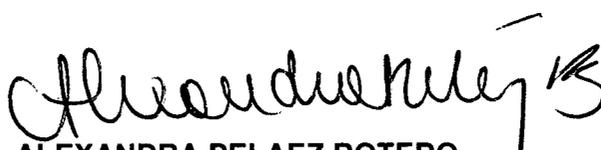
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

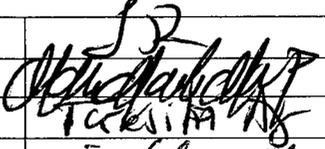
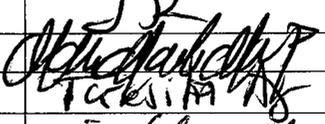
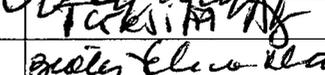
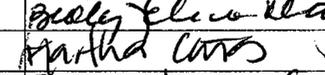
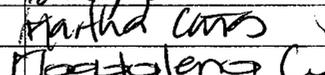
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo		20/04/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		16/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		13.03.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria		20/04/2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		11-06-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.